



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Lunes, 23 de mayo de 1966

Núm. 116

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente para los señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Los señores Secretarios de Rentas y Exacciones de esta provincia, para que procedan a la conservación de los números de este Boletín Oficial, y a su encuadernación, que debe ser trimestral.

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda

##### Rectificación

En el "Boletín Oficial" de esta provincia número 112, de fecha 17 de mayo de 1966, edictos números 2.155 de la Delegación de Hacienda, por los que se aprueban los Convenios fiscales con las agrupaciones de flores naturales; joyeros, plateros, bisutereros y similares; de comercio de relojes y accesorios, y de artículos para deporte, se consigna, por error, que los hechos imponible se refieren al tráfico de empresas. Deben decir: "Por el impuesto sobre lujo".

Lo que se comunica al público a los debidos efectos de subsanación de dicho error.

Núm. 2.227

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de carrocerías de Zaragoza.

Con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas

dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Fabricación de carrocerías.

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-35.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imponible, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas*

Tráfico de empresas:

Ejecuciones de obras 186.1.a) 99.750.000 2 %. 1.995.000.

Arbitrio provincial D. 24-12-64. pesetas 99.750.000. 0'7 %. 698.250 pesetas.

Total general 2.693.250 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en

2.693.250 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Número de obreros y eficiencia empresarial.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, con vencimiento el primero a los 15 días de la notifi-

cación, los restantes 30 de junio 30 de septiembre y 30 de noviembre.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precep-

to y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 3 de mayo de 1966.—

El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\* \* \*

Núm. 2.228

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de agencias de publicidad de Zaragoza.

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Agencias de publicidad, prestación de servicios.

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-43.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos impositivos, artículos, bases tributarias, tipo y cuotas*

Tráfico de empresas:

Prestación de servicios 186. 8.560.000, 2 %. 171.200.

Arbitrio provincial D. 24-12-64. pesetas 8.560.000, 0'70 %. 59.920.

Total general 231.120 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 231.120 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros con correcciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, con vencimiento el primero a los 15 días de la notificación, los restantes 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para suscribir las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precep-

to y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 5 de mayo de 1966.—

El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

\* \* \*

Núm. 2.229

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de chapistas, de Zaragoza.

Con limitación a los hechos impositivos por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Reparación de carrocerías.

Para el periodo del año 1966

Y con la mención de Z-67.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos impositivos dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

**Hechos imponible, artículos,  
bases tributarias, tipo y cuotas**

Tráfico de empresas:  
Ejecución de la obra 186. Pesetas  
44.550.000. 2 %. 891.000.

Arbitrio provincial 0'7 %. 311.500.  
Total general, 1.202.500 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.202.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, con vencimiento el primero a los 15 días de su notificación, y los restantes en 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo

para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.<sup>a</sup>, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de abril de 1966.—  
P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 5 de mayo de 1966.—  
El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •  
Núm. 2.230

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 15 de marzo de 1966:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de géneros de punto, de Zaragoza.

Con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las actividades de

Venta a mayoristas y minoristas.  
Para el periodo del año 1966  
Y con la mención de Z-72.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

**Hechos imponible, artículos,  
bases tributarias, tipo y cuotas**

Tráfico de empresas:  
Venta a mayoristas 186. pesetas  
15.800.000. 1'5 %. 237.000.

Venta a minoristas 186. pesetas  
32.000.000. 1'8 %. 576.000.

Suma 47.800.000. 813.000.

Arbitrio provincial 0'50 y 0'60 %.  
271.000.

Total general 1.084.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 1.084.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de ventas y número de obreros.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en

Cuatro plazos, con vencimiento el primero a los 15 días de su notificación, y los tres restantes en 30 de junio, 30 de septiembre y 30 de noviembre de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el arbitrio provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d), de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1966.—

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Zaragoza, 5 de mayo de 1966.—

El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 2.387

### Administración de Tributos Directos

JUNTAS DE EVALUACION GLOBAL

*Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal del año 1965*

De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la regla 9.ª de la instrucción provisional de 27 de enero de 1958 y Orden ministerial de 22 de enero de 1959, reguladoras del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, no habiendo sido elegidos Comisionados titulares o suplentes por las Secciones de las Juntas que a continuación se expresan, se pone en conocimiento de los interesados que estos nombramientos se efectuarán de oficio, mediante sorteo, entre los componentes de cada Sección, ante una Mesa constituida por el Ilmo. señor Delegado de Ha-

cienda, el Administrador de Tributos Directos y el Secretario de la respectiva Junta, el día 30 del corriente mes de mayo, a las doce horas, en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, advirtiéndose a las personas interesadas que podrán asistir al acto del sorteo.

Los nombramientos a efectuar se refieren a las Juntas y Secciones que a continuación se indican:

*Profesión, titulares y suplentes*

Cobradores de giros, primera-segunda - tercera y primera - segunda-tercera.

Profesores de idiomas, primera-segunda-tercera y primera - segunda - tercera.

Ayudantes de obras públicas, primera, segunda, tercera y primera, segunda y tercera.

Administradores fincas, primera-segunda - tercera y primera - segunda - tercera.

Agentes propiedad inmobiliaria, primera - segunda - tercera y primera - segunda - tercera.

Peritos industriales, primera.

Habilitados clases pasivas, primera-segunda - tercera.

Odentólogos, primera, segunda y tercera.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de mayo de 1966. — El Administrador de Tributos Directos, (ilegible).

### SECCION QUINTA

Núm. 2.420

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Durante el plazo de cuatro días se expone al público y se admiten reclamaciones, en la Sección de Compras, sobre los pliegos de condiciones para la adquisición, mediante concurso, de un autoescalera y un autotanque con destino al Servicio de Incendios.

Lo que se hace público a los efectos precedentes.

Zaragoza, 13 de mayo de 1966. — El Alcalde-Presidente, José Paricio. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.406

#### 4.ª Jefatura Regional de Carreteras

*Nota - anuncio*

Por don Manuel Vitales Gallástegui se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. R.

II de Madrid a Francia por La Junquera, punto kilométrico 310,873 al 317,225, ensanche de explanación y firmes a cuatro circulaciones", de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la exposición del presente en el tablón de anuncios, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Zaragoza y La Muela que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura dentro de los treinta días siguientes a esta nota-anuncio certificado de haber estado expuesta al público en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Zaragoza, 13 de mayo de 1966. — El Ingeniero Jefe de la 4.ª Jefatura Regional de Carreteras, A. Fernández Merino.

### SECCION SEXTA

Núm. 2.349

ARANDIGA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de la calle de Arrabal, redactado por el Arquitecto don Enrique Bas Agustín, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de pesetas 429.428'45, queda expuesto a los efectos de información pública por espacio de quince días, pudiendo presentar reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arándiga, 11 de mayo de 1966. — El Alcalde, Emilio Trasobares.

Núm. 2.408

B I O T A

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 del corriente y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta localidad el terreno o solar, propiedad del municipio, sito en la partida de la "Dehesa Boyal", en su extremo de la parte izquierda de la carretera de Biota a la esta-

ción, comprensivo de 1.700 metros cuadrados, lindante: al Norte, con dicha carretera; Sur, Este y Oeste, con la misma dehesa. Valorado en 10.000 pesetas.

Destinado exclusivamente a la construcción de un almacén-granero, para uso de los agricultores del término municipal, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, conforme a lo establecido por el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Biota, 17 de mayo de 1966. — El Alcalde, Jenaro Laborda.

Núm. 2.411

C O D O S

Por doña Elena Franco Franco, con domicilio en Calatayud (calle Darío Pérez, número 4), ha sido solicitada la devolución de la fianza que tiene constituida en este Ayuntamiento como rematante de la subasta de leñas y maderas del monte número 100, del año forestal 1964-65.

Durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento aquellas personas que consideren tener algún derecho exigible contra el rematante.

Codos, 14 de mayo de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.365

CALCENA

Habiendo quedado desierta la primera y segunda subastas de aprovechamiento de 1.265 pinos, con un volumen de 100 metros cúbicos de madera, se sacan en pública subasta, por última vez, los indicados aprovechamientos, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, las que se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta del aprovechamiento expresado tendrá lugar, en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil del en que se cumplan veinte, también hábiles, contados a partir desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncio, gestión técnica, marcaje de pinos y los que se deriven de esta subasta.

Las plicas podrán presentarse, todos los días laborables, durante las horas de oficina, una vez publicado el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, y las solicitudes se presentarán en pliego cerrado, debidamente reintegradas.

Calcena, 12 de mayo de 1966. — El Alcalde, Arcadio Modrego.

Núm. 2.346

EJEA DE LOS CABALLEROS

Se hace público a efectos de reclamaciones e información en general, con arreglo a lo prevenido en la Ley de Régimen Local y Ley del Suelo, que por el plazo de un mes quedan expuestos en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento los siguientes estudios y proyectos técnicos aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de febrero del corriente año:

Impermeabilización y cubierta depósito de aguas Santa María, por importe de 238.453'60 pesetas.

Urbanización parcial avenida General Mola, importe 297.596'74 pesetas.

Badén camino Molino Bajo, sobre río Arba Biel, por un importe total de 94.194'92 pesetas.

Aprisco en dehesa Valdescopar, por importe 327.418 pesetas.

Cuesta de acceso a La Llana, por importe de 98.318'59 pesetas.

Pasarela sobre río Arba Biel, importe 131.149'90 pesetas.

Tubería enlace abastecimiento aguas redes calle Joaquín Costa y avenida Generalísimo, importe pesetas 313.783'10.

Acerado en barrios Eras Altas, Cucco, La Llana, La Corona y adyacente plazo Goya, por importe de pesetas 1.611.289'60.

Ejea de los Caballeros, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, Juan José Pallarés.

Núm. 2.417

L U N A

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 695 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el

plazo de quince días hábiles el siguiente documento:

Proyecto de presupuesto extraordinario a las obras de nueva conducción de aguas potables de esta villa.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que durante el expresado plazo puedan formularse reclamaciones u observaciones por las personas especificadas en el art. 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del artículo 696 de dicha Ley, ya citada.

Luna, 12 de mayo de 1966. — El Alcalde, Tomás Catalán.

Núm. 2.418

L U N A

El Alcalde de esta villa;

Hace saber: Que aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de contrato de un préstamo de 600.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, con destino a las obras de nueva conducción de aguas potables para el abastecimiento de esta villa, se hallará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tablón de anuncios de esta Casa Consistorial para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen durante el plazo de quince días, a partir del siguiente de aparecer inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento de este vecindario.

Luna, 14 de mayo de 1966. — El Alcalde, Tomás Catalán.

Núm. 2.369

R I C L A

Don Manuel Canela Lausín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ricla;

Hago saber: Que aprobado el expediente para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas propiedad de este Ayuntamiento, se ha procedido a su inscripción, estando los documentos al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles y horas de oficina para que puedan presentarse cuantas reclamaciones pueda haber lugar en derecho.

Ricla, 13 de mayo de 1966. — El Alcalde, Manuel Canela.

Núm. 2.410

R I C L A

Confeccionado el expediente de valoración de los terrenos que se han de ocupar para la terminación de las obras de instalación de las aguas de

esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Ricla, 16 de mayo de 1966. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.348

ZUERA

Solicitada por don Manuel Berné la fianza definitiva que depositó en las Arcas municipales como licitador de la subasta del estiércol, se pone en conocimiento del público para que en caso de reclamación puedan hacerlo durante el plazo de quince días, que empezará a contar desde el siguiente al en que sea publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría municipal y en horas de oficina, tal y como se ordena en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Zuera, 12 de mayo de 1966.—El Alcalde, J. Aurensanz.

Núm. 2.409

Z U E R A

Con conocimiento y conformidad del Ministerio de la Gobernación, este Ayuntamiento anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela de 60 hectáreas de terreno de secano, que será segregada del monte de propios, denominado "El Pedregal", lindante: por el Norte, con el resto de la finca; Sur, cabañera que sirve de límite con término de Villanueva de Gállego; Este, cabañera que la separa de la carretera general de Zaragoza-Huesca, y al Oeste, con el resto de la finca matriz. Por el tipo de tasación, con arreglo a la valoración técnica, de 460.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, siendo la apertura de plicas al día siguiente, también hábil, al en que se cumpla el plazo de presentación de las mismas, a las doce horas y en la Casa Consistorial.

Dichas proposiciones acompañadas, por separado, del documento que acredite la constitución de la garantía provisional, importante 13.800 pesetas, y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incompati-

bilidad e incapacidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, serán suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, por medio de poder, que será bastantado por el Letrado don Vicente Calatayud Martínez, del Colegio de Zaragoza, y extendidas en papel del timbre correspondiente, ajustadas al modelo que se inserta al final.

El pliego de condiciones y expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante cuantos gastos se originen en el expediente.

Zuera, 14 de mayo de 1966. — El Alcalde, Julio Aurensanz.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, que habita en la calle de ....., número ....., con documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., el ... de... de 19 ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., fecha ..... de ..... de 196....., y del pliego de condiciones, ofrece, en (nombre propio, o representación .....,), por el terreno del monte "El Pedregal", que se enajena mediante subasta, la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones. (Fecha, y firma del proponente).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.356

JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de citación y notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza en la pieza de situación del sumario núm. 66 de 1954, que se sigue por tenencia ilícita de arma de fuego contra José Hernández Jiménez, con último domicilio conocido en el barrio pesquero de la ciudad de Santander, se cita por medio de la presente al fiador del citado procesado, Mariano Jiménez Jiménez, que también tiene dado su domicilio en el barrio pesquero de referencia, a fin de que en el plazo diez días, a partir de la inserción de esta cédula en los "Boletines Oficiales" de la provincia de Santander y Zaragoza, presente en este Juzgado o en el Decano de Santander al procesado, de lo contrario se procederá a la adjudicación de la fianza de pesetas 2.000 que había consignado pa-

ra gozar de libertad José Hernández Jiménez.

Y para que conste y su inserción en los citados "Boletines Oficiales" firmo la presente en esta ciudad de Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.257

JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, en ejecutoria derivada de la causa número 271 de 1965, sobre robo, contra Joaquín-Gumersindo Octavio de Toledo Pérez y José-Maria Fernández Peña, hoy en ignorado paradero, se notifica a éstos por medio de la presente que la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, por sentencia dictada en expresada causa, les absolvió libremente del delito de robo y receptación, respectivamente, de que eran acusados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2.423

JUZGADO NUM. 3

Don Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 76 de 1966, instados por el Procurador señor Rey Ardid, en nombre y representación de "Comercial Balay", S. A., contra "Muebles Otalora", con domicilio en Cornella, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 6 de junio próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un automóvil marca "Seat", tipo 600, matrícula B-231.099. Valorado en pesetas 25.000.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 %

de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Miguel Español Laplana. — El Secretario, Valentín Sama.

Núm. 2.358

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de notificación*

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital en proveído de esta fecha dictado en ejecutoria de la sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante de las diligencias preparatorias instruidas con el número 253 de 1965, sobre delito de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra el inculpado Angel Solanas Bagüés, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber a Máxima Seral Montesa, Francisca Seral Montesa y María-Jesús Muñio Seral, que el referido procesado ha sido condenado a que abone a las mismas 2.000 pesetas a cada una.

Y para que sirva de notificación a dichas perjudicadas, expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.400

JUZGADO NUM. 4

*Cédula de notificación*

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 4 de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dimanante del sumario instruido por este Juzgado con el número 326 de 1957, sobre imprudencia, contra Enrique Serrano Bello, tiene acordada la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de hacer saber al expresado que por auto de 5 del actual se ha declarado remitida la condena impuesta al mismo por esta causa.

Y para que sirva de notificación a dicho penado expido y firmo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario judicial, Vicente Herce.

Núm. 2.309

DAROCA

*Cédula de citación*

En proveído de esta fecha dictado por el señor Juez e instrucción de esta ciudad en sumario núm. 6 de 1966, por sustracción de un permiso de conducir, se ha acordado citar en legal forma y bajo los apercibimientos legales a José-Angel Bueno y Valentín Palco Jubete, ambos en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración sobre los hechos.

Dado en Daroca a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.394

AGREDA

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de instrucción de esta villa de Agreda y su partido;

Hace saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a Teodoro Briz González, sin residencia fija, que se dedica al parecer al tráfico de antigüedades, de estatura pequeña, delgado, de edad próxima a los 50 años, y a un tal Alberto, que se relaciona con él, de unos 38 años de edad, alto, fuerte, moreno pelo liso negro, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Agreda para prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye con el número 6 de 1966, por robo cometido en la ermita de Nuestra Señora del Remedio, del pueblo de Noviercas, de la jurisdicción de este partido, en los primeros días del mes de febrero del año actual, en el que sustrajeron siete cuadros de motivos religiosos, con con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de los autores de dicho robo para ser puestos, en su caso, a disposición de este Juzgado, así como los objetos sagrados, no recuperados hasta el momento, consistentes en un cuadro, de 0,75 metros por 0,34 metros, con la "Adoración de los Reyes Magos"; otro, de 0,41 por 0,35, de "La Visitación", otro, de las mismas dimensiones, de "La Anunciación", y otro, de 0,90 por 0,56, con el "Nacimiento de Jesucristo".

Dado en la villa de Agreda a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El Juez, Ezequiel Miranda de Dios. — El Secretario habilitado, (ilegible).

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 2.283

JUZGADO DE VAGOS  
Y MALEANTES DE ZARAGOZA

*Anulación de requisitoria*

VICEDO SERRANO (Antonio), de 49 años, hijo de Antonio y Carmen, nacofer, por el presente se deja sin efecto la orden de captura acordada contra el citado expedientado con fecha 7 de marzo de 1966 en el expediente de peligrosidad número 6 de 1964, por haber sido capturado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.397

JUZGADO NUM. 1

Don Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de diez de los corrientes, dictada en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Veras Fernández, representado por el Procurador señor Faro, contra don Emilio Poullosa Puga, con el número 56 de 1966, y por desconocerse el actual paradero del citado demandado, se publica la presente a fin de que sirva de cédula de emplazamiento al demandado para que con el improrrogable término de seis días conteste la demanda en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 40 y 41 del mencionado Decreto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al citado demandado, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Luis Torres Pérez.—El Secretario, José Luis Santos.

Núm. 2.399

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 140 de 1966, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Andrés Mendal Barraz, contra William L. Beale y doña María Josefa Mateo Lain, ha sido dictada sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza, 2 de mayo de 1966.—Visitos por el señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia del Procurador señor don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de Andrés Mendal Barraz, mayor de edad, soltero, metárgico, y con domicilio en esta ciudad (calle de Rusiñol, número 47), defendido por el Letrado señor don José María del Campo Ardid, contra don William L. Beale, mayor de edad, y doña María-Josefa Lain, mayor de edad, domiciliada en esta localidad, y contra doña Amparo Mateo Lain y su esposo, don Joaquín Madre Gómez, con domicilio en esta ciudad (calle Pedro María Ric, núm. 37, segundo), en rebeldía, y resultando que por el Procurador señor don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de Andrés Mendal Barraz, etc.,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor don Luis del Campo Ardid, en representación de don Andrés Mendal Barraz, contra don William L. Beale, doña María Josefa Mateo Lain, doña Amparo Mateo Lain y don Joaquín Madre Gómez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre el actor y don William L. Beale correspondiente al piso segundo centro interior de la casa número 37 de la calle de Pedro María Ric, de esta ciudad, condenando a dichos demandados a que lo desalojen dentro del plazo de cuatro meses, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican e imponiéndoles expresamente el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declara-

dos en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Soto." (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—E. E. Lafontana. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don William L. Beale y a doña María-Josefa Mateo Lain, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido lo fue la casa núm. 37 de la calle de Pedro María Ric, de esta capital, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Ricardo Soto Prieto.—El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.374

### COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA DE LA VILLA" DE MONTÓN Y VILLAFELICHE

Se convoca a todos los usuarios, regantes e industriales de la acequia de "La Villa", que deriva sus aguas del río Jiloca, en término municipal de Villafeliche, y comprende fincas de regadío en los términos municipales de Montón y Villafeliche, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el salón parroquial de la villa de Montón a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, del día 3 de julio de 1966, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Constituir la Comunidad de Regantes, a tenor de lo prescrito en la vigente Ley de Aguas y Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

2.º Acordar las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos.

3.º Designar la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y de realizar los trámites que prescriben las normas vigentes.

4.º Adoptar los acuerdos oportunos para la inscripción del aprovechamiento de aguas.

5.º Acordar facultar a la Comisión que se nombre para que se imponga a los usuarios la derrama o derramas necesarias para los fines que legalmente se pretenden.

Montón, 14 de mayo de 1966. — El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, Angel Romea Franco

Núm. 2.375

### COMUNIDAD DE REGANTES "ACEQUIA ALIENDES" DE MONTÓN Y VILLAFELICHE

Se convoca a todos los regantes e industriales que toman sus aguas del río Jiloca, en término municipal de Villafeliche, por medio de la acequia de los Aliendes, y que comprende tierras regables en Villafeliche y Montón, a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el salón parroquial de la villa de Montón, a las diez horas en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda, del día 3 de julio de 1966, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Constituir la Comunidad de Regantes como ordena la vigente Ley de Aguas y Orden ministerial de 10 de diciembre de 1941.

2.º Acordar las bases a que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos.

3.º Nombrar la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y de realizar los demás trámites de constitución.

4.º Acordar lo pertinente en orden a la inscripción del aprovechamiento de aguas.

5.º Acordar la imposición de la derrama o derramas necesarias para hacer frente a los gastos que se originen.

Montón, 14 de mayo de 1966.— El Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, Angel Romea Franco.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

## PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre ... ..	115 pesetas
Semestre ... ..	220 "
Año ... ..	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones